



Diagonal, 648 - 08017 Barcelona
Tel. (93) 205 22 13 - Fax (93) 205 27 67

Inscrita en el Registro Especial de Entidades
Aseguradoras por R. O. de 11 de Abril de 1930.
Constituidos los depósitos que marca la Ley.

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
DEL SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA
SANITARIA Y ACCIDENTES**

Tomador: **FEDERACION DE TAEKWONDO DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**
Póliza Número: **57-83**
ANEXO RENOVACIÓN

Fecha de Efecto: desde las 00:00 horas del
01/01/2020
Fecha de Vencimiento: a las 00:00 horas del
01/01/2021

Por el presente anexo se procede a renovar la póliza durante el periodo indicado (01/01/2020 a 01/01/2021) con las mismas coberturas, y capitales que tenía hasta ahora.

SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA**** CONDICIONES PARTICULARES ****

PÓLIZA NUMERO	EFFECTO DEL SEGURO	VENCIMIENTO SEGURO
57-83	Desde las 00:00 horas del 01/01/2020	A las 00:00 horas del 01/01/2021

DURACIÓN	FORMA DE PAGO	REVALORIZACIÓN CONVENIDA
ANUAL	TRIMESTRAL CON VENCIMIENTO 01/01/2021	Sin revalorización

AGENTE: RIBE SALAT (CÓDIGO: 5.976)

ASEGURADOR: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AVDA. DIAGONAL 648 08017 BARCELONA

TOMADOR: FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Dirección: c/ Profesor Beltranbaguena 4 4º 46009 VALENCIA C.I.F.: G-46.448.015

ASEGURADOS: Ostentan tal condición todos los federados en plantilla, los técnicos, el personal sanitario y administrativo de cada Club y los colegiados de las competiciones inscritos en la Federación. La relación de los mismos obra en poder de Fiatc. Quedan excluidos de la cobertura los deportistas profesionales.

BENEFICIARIOS: Los propios Asegurados.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Las indicadas en las condiciones generales.

PRIMA TOTAL POR ASEGURADO 2019-2020:	
menores hasta 8 años (nacidos a partir de 2012)	13,52 €
9 a 11 años (nacidos entre 2009 y 2011)	13,52 €
12-14 años (nacidos entre 2006 y 2008)	17,55 €
15-17 años (nacidos entre 2003 y 2005)	25,17 €
18-64 años (nacidos antes de 2002)	25,40 €
Mas de 65 (nacidos en 1955 o anteriores)	25,40 €

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro y el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, el Tomador y/o asegurado reconocen haber recibido, en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, toda la información sobre la legislación aplicable e instancias de reclamación así como el original de las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente póliza, declarando conocer y aceptar íntegramente su contenido y de manera expresa, el de las cláusulas limitativas de sus derechos contenidas en la misma y que son resaltadas de forma especial.